



DECRETO N° 0461
NEUQUÉN, 22 JUN 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 14205 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 03 de junio del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14205 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén dispuso la enmienda del artículo 54° de la Carta Orgánica Municipal, respecto a la duración de los mandatos de los concejales, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Artículo 54°): Los concejales durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos por un nuevo periodo inmediato posterior, no pudiendo volver a ser elegidos sino con el intervalo de un periodo legal. El Concejo Deliberante se renovará totalmente en oportunidad de la elección ordinaria de un nuevo intendente municipal. Quien ejerciendo el cargo de concejal, se postule para cargos electivos, deberá tomar licencia a partir de la oficialización de su candidatura.*";

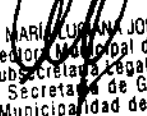
Que asimismo la Ordenanza precedentemente mencionada dispuso la enmienda de los artículos 1°), 6°), 27°), 59°), 60°), 67°), 72°), 92°), 98°) y 102°) de la Carta Orgánica Municipal;

Que en el artículo 12°) de la Ordenanza precedentemente citada se facultó "... al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar al referéndum popular para resolver sobre la aprobación y entrada en vigencia de la referida enmienda ...";

Que el artículo 13°) de la Ordenanza N° 14205 estableció que el referéndum que apruebe y deseche la enmienda aprobada, deberá coincidir con las elecciones municipales previstas para el año 2021, debiendo incluir la fórmula para la consulta por SI o por NO, de conformidad a lo establecido con el artículo 156°) de la Carta Orgánica Municipal;

Que el artículo 156°) de la Carta Orgánica de la ciudad de Neuquén establece: "... *El electorado aprobará votando por SI, o rechazará votando por NO, la propuesta sometida a referéndum, por simple mayoría de votos. Será necesario para la validez de la consulta que haya emitido su voto más de la mitad de los electores ...*";

Que la enmienda tiene como finalidad fortalecer la identidad cultural, optimizar el funcionamiento y sistema de planificación de la Municipalidad de Neuquén, modernizar la gestión y promover mayor


Dra. MARI LUCRECIA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0461-21

participación de la ciudadanía e inclusión;

Que el artículo 155º) de la Carta Orgánica Municipal establece que la Ordenanza que convoque a referéndum popular, no podrá ser vetada por el Órgano Ejecutivo Municipal;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Gobierno no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14205;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

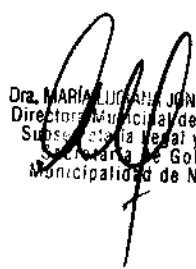
Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14205 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 03 de junio de 2021, mediante la cual se dispuso la enmienda de los artículos 1º), 6º), 27º), 54º), 59º), 60º), 67º), 72º), 92º), 98º) y 102º) de la Carta Orgánica Municipal, y se facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar al referéndum popular para resolver sobre la aprobación y entrada en vigencia de la referida enmienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 156º) de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte. OE-937-M-2021).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

